



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2024

**MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022
NUMERAL 17.2.5
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
OMAR SIATAMA MORALES	1.069.176.809	072/2024	AUTO No. 84 27 de febrero de 2024	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor OMAR SIATAMA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.069.176.809, por multa impuesta a través de la sentencia 15 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado de Primera Instancia Inspección del Ejército Nacional, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.946.840,00), por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor OMAR SIATAMA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.069.176.809, en cualquiera de las sucursales del país.</p>



				<p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor OMAR SIATAMA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.069.176.809, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como la Oficina de Registro y notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Librar los oficios respectivos.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
ALVARO STIVEN CORDOBA VIVEROS	1.028.188.614	039-2023	AUTO No.41 29 de septiembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor ALVARO STIVEN CORDOBA VIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.028.188.614, por multa impuesta a través de la sentencia del 22 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Tercero de Brigada, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.558.430), por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p>

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.